

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

artículo 28.1.2.2.1 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

Fecha: 15 de agosto de 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el numeral 1 del artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la gerencia de la E.S.E (Manual de Contratación), la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de COMPRAVENTA, con el siguiente objeto: **“COMPRA DE 20 BOMBAS DE INFUSION Y 10 BOMBAS PERFUSORAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E”**.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El HOSPITAL DEL SARARE E.S.E con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos, así como a las guías de manejo, las prescripciones realizadas por las distintas especialidades tratantes, las autorizaciones realizadas por los diferentes pagadores, de esta manera debe garantizar la prestación de servicios de salud de nuestros pacientes atendidos en las diferentes sedes, requiere “Contratar la

compra de 20 BOMBAS DE INFUSION Y 10 PERFUSORES necesarios para el desarrollo de las actividades asistenciales que se requieran para garantizar la atención oportuna en todos los servicios DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. La E.S.E no dispone de los elementos o insumos y el ordenador del gasto está facultado para adelantar los procesos de contratación que se requieran para el cabal cumplimiento de su objeto social, previo estudio de conveniencia y oportunidad, asegurando la sostenibilidad en la prestación de los servicios que en esta área se requieren, garantizando de esta forma la continuidad de los procesos administrativos y asistenciales que permitan la correcta operación de la institución de servicios de salud del nivel II de complejidad, es por ello que es necesario adelantar el presente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos y al efectivo cumplimiento de las normas.

La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

El Hospital del Sarare en el marco de sus funciones y competencias debe garantizar la disponibilidad de bombas de infusión en los diferentes servicios y que debido al complejo entorno de la atención médica, donde la precisión y la seguridad son fundamentales, las bombas de infusión y los perfusores se han convertido en un componente esencial en la administración de medicamentos y líquidos. Estos dispositivos de alta tecnología ofrecen un control meticuloso sobre la velocidad y el volumen de infusión, lo que permite una terapia personalizada y ajustada a las necesidades de cada paciente. Desde la administración de quimioterapia hasta la nutrición parenteral, las bombas de infusión desempeñan un papel crucial en una variedad de tratamientos médicos.

Asimismo en marco al cumplimiento de estándar de dotación definido en el Sistema Único de Habilitación la institución para los servicios de internación adultos, neonatos y pediatría; y dado a su complejidad, debe contar con equipos biomédicos para la administración completa, controlada y segura de medicamentos o infusiones intravenosas, con el fin de cumplir con los correctos en la administración de ellos, es decir dosis correcta, volumen correcto, velocidad de infusión correcta, técnica de administración correcta. A su vez el Sistema Único de Acreditación define para el estándar de gestión tecnológica que los procesos institucionales, y en particular los de atención del paciente, cuenten con el respaldo de una gestión tecnológica, orientada a la eficiencia, la efectividad y la seguridad, en un marco de aplicación sensible a las necesidades de los usuarios y los colaboradores

¿Qué son las bombas de infusión?

Una bomba de infusión es un dispositivo médico utilizado para administrar medicamentos, líquidos o nutrientes a un paciente de forma controlada y continua. Se utiliza comúnmente en entornos hospitalarios, como unidades de cuidados intensivos, salas de operaciones o unidades de cuidados intermedios.

La bomba de infusión consta de una unidad principal con una pantalla y controles, y un sistema de infusión que incluye una jeringa o un juego de tubos conectados al paciente. Permite la entrega precisa de medicamentos en una cantidad específica y a una velocidad determinada, según las necesidades del paciente.

La bomba de infusión proporciona múltiples funciones, como la configuración de la velocidad de infusión, el cálculo de dosis, la programación de horarios y alarmas de seguridad. Esto garantiza una administración controlada y segura de los medicamentos, evitando errores de dosificación y minimizando los riesgos asociados con la administración manual.

Los perfusores: Estas bombas utilizan una jeringa desechable para administrar medicamentos en volúmenes pequeños y precisos. Son ideales para dosis bajas y terapias que requieren una alta precisión, como la administración de medicamentos en cuidados intensivos o pediatría.

2. OBJETO A CONTRATAR:

COMPRA DE 20 BOMBAS DE INFUSION Y 10 PERFUSORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E

3.1 CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

La presente contratación se encuentra dentro la clasificación que se indica a continuación:

Código - Clase	Nombre
422220	Bombas de infusión intravenosa de uso general
422220	Bombas de infusión de jeringa intravenosa

3. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista ejecutará el contrato de conformidad con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	CODIGO DEL SISTEMA	CANTIDAD	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1		20	BOMBA DE INFUSION	Bomba de infusión de 1 canal - Suministro eléctrico: - Suministro eléctrico de CA: 100-240V, 50/60Hz - Suministro eléctrico CC externo: 12 V - Batería recargable de litio - Tiempo de funcionamiento de la batería: ≥10 h Condiciones: Utilice un set IV a una velocidad de 25 ml/h.- Tiempo de carga de batería: ≤ 6 h en estado apagado - Carga de batería: se puede cargar en caso de entrada de CA o entrada de CC - La bomba de infusión se alimente automáticamente con la batería

				<p>incorporada una vez que la entrada CA/CC se corte.</p> <p>Pantalla: - Pantalla táctil resistiva min. de 3 pulgadas Resolución: 480x320 Ángulo de visión: 80° - Función de bloqueo de pantalla. Indicadores :- Indicador de alimentación/trabajo: verde o amarillo - Indicador de alarma: amarillo o rojo - Retroiluminación de teclas –</p> <p>Purga: - Automática y Manual – Interfaces: - Micro USB2.0: para conectar el sensor de goteo - USB3.0: para conectar el disco flash USB para software y la actualización de la biblioteca de medicamentos o llamada a la enfermera - USB2.0: escáner de código de barras o interfaz de comunicación - Interfaz de red RJ45: Ethernet adaptativo de 10M/100M bps - Interfaz de red WIFI: 802.11-b/g/n, para comunicar con la estación central – Velocidad: 0,10 - 1200 ml/h - Incremento mínimo de velocidad: 0,10-99,99 ml/h (incremento mínimo: 0,01 ml/h) - 100,0-999,9ml/h (incremento mínimo: 0,1ml/h) - 1000-1200ml/h (incremento mínimo: 1 ml/h – VTBI: 0,10-9999,99 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) Total Visualización de volumen 0,01-9999,99 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) - Tiempo de infusión: 00:00:01-99:59:59 (incremento mínimo: 1 s) - Bolo velo: 0,10 - 1200 ml/h - Bolo VTBI: 0,10-50,00 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) Anti-bolo: Función de anti-bolo, bolo inesperado ≤ 0,2 ml - Velocidad MVA: 0,10-5,00 ml/h (incremento mínimo: 0,01 ml/h) Velocidad de purga: 0,10 - 1200 ml/h Precisión de infusión: Precisión de infusión: ≤±5%; Nivel de oclusión: - Oclusión aguas abajo: 150 - 975 mmHg, 12 niveles de oclusión disponibles (predeterminado: nivel 6) - Oclusión aguas arriba: Admita la detección de oclusión aguas arriba Sensor de burbujas de aire Sensibilidad: ±15ul o ±20%, cualquiera que sea mayor 7 niveles de detección: 25, 50, 100, 200, 300, 500 y 800 (ul) Modo infusión: Modo velocidad, modo tiempo, modo peso, modo secuencia, modo trapecios, modo carga dosis, modo goteo, modo micro Biblioteca de medicamentos: Ahorrar hasta 5.000 medicamentos (predeterminado: 60 medic amentos preestablecidos) Mensajes de alarma: Fin de infusión; Cerca del fin de infusión; Sin batería; Sin alimentación AC; BAT baja; BAT vacía; Lado paciente OCCL; Inicio Fin de infusión MVA; Fin MVA; Fin de espera; Alarma recordatoria; Fallo de relé; Lado fluido OCCL; Burbuja de aire en la línea; Sin goteo; Demasiadas gotas; Demasiado pocas gotas; Sin sensor de goteo - Historial: grabe y registre hasta 2.000 eventos históricos. – Sonido:</p>
--	--	--	--	---

				<p>volumen: 5 niveles (ajustable). - Brillo: 10 niveles (ajustable). - Cambio de alimentación de potencia: la bomba de infusión debe cambiar automáticamente a alimentación de batería con el fallo de alimentación de CA/CC. - Escáner de código de barras: entrada de la información del paciente/medicación a través del escáner del código de barras. - Bloqueo de pantalla - Función en espera - Modo nocturno: establezca un brillo y volumen diferente para el modo nocturno. - Infusión en línea: cambia la velocidad en la infusión.</p>
2		9	BOMBA PERFUSORA	<p>Bomba de infusión modular de 1 canal - Suministro eléctrico: CA: 100-240V, 50/60Hz Suministro eléctrico CC externo: 12 V – Batería interna recargable de litio - Tiempo de funcionamiento de la batería: ≥10 h - Tiempo de carga de batería: ≤ 6 h en estado apagado Carga de batería: se pueda cargar en caso de entrada de CA o entrada de CC La bomba de jeringa se alimentará automáticamente con la batería incorporada una vez que la entrada CA/CC se corte. Pantalla: Pantalla táctil resistiva de 3 pulgadas min Resolución: 480×320 Ángulo de visión: 80° - Indicador de alarma: amarillo o rojo Retroiluminación de teclas – Interfaces: Micro USB2.0: para conectar el controlador PCA USB3.0: para conectar el disco flash USB para software y la actualización de la biblioteca de medicamentos o llamada a la enfermera USB2.0: escáner de código de barras o interfaz de comunicación Interfaz de red RJ45: Ethernet adaptativo de 10M/100M bps Interfaz de red WIFI: 802.11-b/g/n, para comunicar con la estación central – Velocidad: 0,10-60,00 (ml/h) (jeringa de 2 ml) 0,10-90,00 (ml/h) (jeringa de 3 ml) 0,10-150,0 (ml/h) (jeringa de 5 ml) 0,10-300,0 (ml/h) (jeringa de 10 ml) 0,10-600,0 (ml/h) (jeringa de 20 ml) 0,10-900,0 (ml/h) (jeringa de 30 ml) 0,10-2000 (ml/h) (jeringa de 50/60 ml) Incremento mínimo de velocidad: 0,10-99,99 ml/h (incremento mínimo: 0,01 ml/h) 100,0-999,9ml/h (incremento mínimo: 0,1ml/h) 1000-2000 ml/h (incremento mínimo: 1ml/h) VTBI: 0,10-9999,99 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) Total Visualización de volumen 0,01-9999,99 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) - Tiempo de infusión: 00:00:01-99:59:59 (incremento mínimo: 1 s) Bolo velo: 0,10-60,00 (ml/h) (jeringa de 2 ml) 0,10-90,00 (ml/h) (jeringa de 3 ml) 0,10-150,0 (ml/h) (jeringa de 5 ml) 0,10-300,0 (ml/h) (jeringa de 10 ml) 0,10-600,0 (ml/h) (jeringa de 20 ml) 0,10-900,0 (ml/h) (jeringa de 30 ml) 0,10-2000 (ml/h) (jeringa de 50/60 ml) Bolo VTBI: (0,10-2,00) ml (jeringa</p>

				<p>de 2 ml) (0,10-3,00) ml (jeringa de 3 ml) (0,10-5,00) ml (jeringa de 5 ml) (0,10-10,00) ml (jeringa de 10 ml) (0,10-20,00) ml (jeringa de 20 ml) (0,10-30,00) ml (jeringa de 30 ml) (0,10-50,00) ml (jeringa de 50 ml/60 ml)</p> <p>Incremento mínimo: 0,01 ml Anti-bolo: Función de anti-bolo, bolo inesperado $\leq 0,2$ ml Velocidad MVA: 0,10-5,00 ml/h (incremento mínimo: 0,01 ml/h) Velocidad de purga 0,10-60,00 (ml/h) (jeringa de 2 ml) 0,10-90,00 (ml/h) (jeringa de 3 ml) 0,10-150,0 (ml/h) (jeringa de 5 ml) 0,10-300,0 (ml/h) (jeringa de 10 ml) 0,10-600,0 (ml/h) (jeringa de 20 ml) 0,10-900,0 (ml/h) (jeringa de 30 ml) 0,10-2000 (ml/h) (jeringa de 50/60 ml) Precisión de infusión: $\leq \pm 2\%$ Nivel de oclusión: Nivel de oclusión del lado fluido: 150-975 mmHg 12 niveles de oclusión disponibles Jeringas compatibles: Varias marcas de jeringas de 2 ml, 3 ml, 5 ml, 10 ml, 20 ml, 30 ml y 50 ml (60 ml) que cumplen con los estándares nacionales Modo infusión: Modo velocidad, modo tiempo, modo peso, modo secuencia, modo trapecios, modo carga dosis, modo TIVA, modo PCA, modo micro Biblioteca de medicamentos: guarde hasta 5.000 medicamentos (predeterminado: 60 medicamentos preestablecidos) Mensajes de alarma: Infusión finalizada; BAT agotada; OCCL del lado del paciente; Inicio MVA de finalización de infusión; MVA finalizado; Fallo del relé; Jeringa vacía; ERR abrazadera; Dispositivo deslizante ERR; PCA dosis excede en 1h; PCA dosis excede en 4h; Finalizar espera; Infusión cerca del fin; Sin batería; Sin alimentación eléctrica; Batería baja; Alarma de recordatorio; Jeringa casi vacía. Grabar y registrar hasta 2.000 eventos históricos. Sonido volumen: 5 niveles (ajustable). Brillo: 10 niveles (ajustable). Bloqueo de pantalla - Función en espera - Modo nocturno: establezca un brillo y volumen diferente para el modo nocturno. Infusión en línea: cambie la velocidad en la infusión. Tamaño de texto: tamaño de texto de tres niveles. Red inalámbrica Conectar la estación de infusión intravenosa central a la red la información de la bomba de jeringa.</p>
3		1	BOMBA PERFUSORA NEONATAL	<p>Bomba de infusión modular de 1 canal - Suministro eléctrico: CA: 100-240V, 50/60Hz Suministro eléctrico CC externo: 12 V – Batería interna recargable de litio - Tiempo de funcionamiento de la batería: ≥ 10 h Tiempo de carga de batería: ≤ 6 h en estado apagado Carga de batería: se pueda cargar en caso de entrada de CA o entrada de CC La bomba de jeringa se alimentará automáticamente con la batería incorporada una vez</p>

				<p>que la entrada CA/CC se corte. Pantalla: Pantalla táctil resistiva de 3 pulgadas min Resolución: 480×320 Ángulo de visión: 80° - Indicador de alarma: amarillo o rojo Retroiluminación de teclas – Interfaces: Micro USB2.0: para conectar el controlador PCA USB3.0: para conectar el disco flash USB para software y la actualización de la biblioteca de medicamentos o llamada a la enfermera USB2.0: escáner de código de barras o interfaz de comunicación Interfaz de red RJ45: Ethernet adaptativo de 10M/100M bps Interfaz de red WIFI: 802.11-b/g/n, para comunicar con la estación central – Velocidad: 0,01-60,00 (ml/h) (jeringa de 2 ml) 0,01-90,00 (ml/h) (jeringa de 3 ml) 0,01-150,0 (ml/h) (jeringa de 5 ml) 0,1-600,0 (ml/h) (jeringa de 10 ml) 0,10-1000,0 (ml/h) (jeringa de 20 ml) 0,10-1200,0 (ml/h) (jeringa de 30 ml) 0,10-2200 (ml/h) (jeringa de 50/60 ml) Incremento mínimo de velocidad: 0,01-99,99 ml/h (incremento mínimo: 0,01 ml/h) 100,0-999,9ml/h (incremento mínimo: 0,1ml/h) 1000-2200 ml/h (incremento mínimo: 1ml/h) VTBI: 0,01-9999,99 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) Total Visualización de volumen 0,01-9999,99 ml (incremento mínimo: 0,01 ml) - Tiempo de infusión: 00:00:01-99:59:59 (incremento mínimo: 1 s) Bolo velo: 0,01-60,00 (ml/h) (jeringa de 2 ml) 0,01-90,00 (ml/h) (jeringa de 3 ml) 0,01-150,0 (ml/h) (jeringa de 5 ml) 0,10-600,0 (ml/h) (jeringa de 10 ml) 0,10-1000,0 (ml/h) (jeringa de 20 ml) 0,10-1200,0 (ml/h) (jeringa de 30 ml) 0,10-2200 (ml/h) (jeringa de 50/60 ml) Bolo VTBI: (0,10-50,00) ml (jeringa de 2 ml) (0,10-3,00) ml (jeringa de 3 ml) (0,10-5,00) ml (jeringa de 5 ml) (0,10-10,00) ml (jeringa de 10 ml) (0,10-20,00) ml (jeringa de 20 ml) (0,10-30,00) ml (jeringa de 30 ml) (0,10-50,00) ml (jeringa de 50 ml/60 ml) Incremento mínimo: 0,01 ml Anti-bolo: Función de anti-bolo, bolo inesperado ≤ 0,2 ml Velocidad MVA: 0,10-5,00 ml/h (incremento mínimo: 0,01 ml/h) Velocidad de purga 0,10-60,00 (ml/h) (jeringa de 2 ml) 0,10-90,00 (ml/h) (jeringa de 3 ml) 0,10-150,0 (ml/h) (jeringa de 5 ml) 0,10-300,0 (ml/h) (jeringa de 10 ml) 0,10-600,0 (ml/h) (jeringa de 20 ml) 0,10-900,0 (ml/h) (jeringa de 30 ml) 0,10-2000 (ml/h) (jeringa de 50/60 ml) Precisión de infusión: ≤±2% Nivel de oclusión: Nivel de oclusión del lado fluido: 150-1125 mmHg 15 niveles de oclusión disponibles Jeringas compatibles: Varias marcas de jeringas de 2 ml, 3 ml, 5 ml, 10 ml, 20 ml, 30 ml y 50 ml (60 ml) que cumplen con los estándares nacionales Modo infusión: Modo velocidad,</p>
--	--	--	--	--

				<p>modo tiempo, modo peso, modo secuencia, modo trapecios, modo carga dosis, modo TIVA, modo PCA, modo micro Biblioteca de medicamentos: guarde hasta 5.000 medicamentos (predeterminado: 60 medicamentos preestablecidos) Mensajes de alarma: Infusión finalizada; BAT agotada; OCCL del lado del paciente; Inicio MVA de finalización de infusión; MVA finalizado; Fallo del relé; Jeringa vacía; ERR abrazadera; Dispositivo deslizante ERR; PCA dosis excede en 1h; PCA dosis excede en 4h; Finalizar espera; Infusión cerca del fin; Sin batería; Sin alimentación eléctrica; Batería baja; Alarma de recordatorio; Jeringa casi vacía. Grabar y registrar hasta 2.000 eventos históricos. Sonido volumen: 5 niveles (ajustable). Brillo: 10 niveles (ajustable). Bloqueo de pantalla - Función en espera - Modo nocturno: establezca un brillo y volumen diferente para el modo nocturno. Infusión en línea: cambie la velocidad en la infusión. Tamaño de texto: tamaño de texto de tres niveles. Red inalámbrica Conectar la estación de infusión intravenosa central a la red la información de la bomba de jeringa.</p>
--	--	--	--	---

El oferente colocará el precio unitario a cada uno de los productos que se enumeran en la tabla, incluyendo desglosando el IVA, algunos de los productos tienen la respectiva marca de acuerdo a las necesidades del servicio.

NOTA: LAS TABLAS NO DEBERAN SER ALTERADAS EN SU ESTRUCTURA, PARA FACILITAR LA CALIFICACION.

Las propuestas se presentarán en pesos colombianos y en esta misma moneda el HOSPITAL DEL SARARE E.S.E efectuará los pagos. Así mismo, el valor ofertado por cada producto, DEBERÁ FORMULARSE SIN EL USO DE DECIMALES.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital del Sarare el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de compraventa.

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: "(...) *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio (...)*".

5. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio.

El contrato se ejecutará en Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

6. OBLIGACIONES

El contratista además de las obligaciones generales contempladas en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, y la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E deberá acogerse a las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar el cumplimiento, la calidad de los elementos, relacionados según las especificaciones del objeto del contrato y la información requerida mínima para el estándar de dotación que define el Sistema Único de Habilitación Resolución 3100 de 2019.
2. Asesorarse en la oficina de mantenimiento (Ing. Biomédico) de las características técnicas de cada uno de los equipos a recibir, es decir, modelos, marcas, referencias, tipo entre otros.
3. Cronograma de mantenimiento preventivo por garantía.
4. Realizar los mantenimientos preventivos durante el tiempo de la garantía.
5. Instalar los equipos y la asesoría técnica deberá ser realizada por los ingenieros del proveedor del equipo.
6. Verificación de parámetros.
7. Hacer entrega del elemento en presencia del almacenista y/o supervisor asignado por la Institución.
8. Al momento de la entrega del elemento, relacionarlos en una remisión y/o factura electrónica de venta debidamente diligenciada con las características establecidas en el contrato.
9. Realizar las entregas de los elementos en la ESE del Sarare dependencia de almacén.
10. Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los bienes adquiridos, o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
11. Radicar las cuentas de cobro dentro del mes a más tardar los días 25 de cada mes.
12. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega y traslados de los elementos objeto del contrato.
13. Cumplir con el tiempo de garantía contra defectos de fabricación.
14. Dar cumplimiento a las exigencias expuestas en el Decreto 4725 del 2005. Los equipos deben venir con sus etiquetas respectivas de información según lo define el Artículo 57 del Decreto 4725 de 2005.
15. Garantizar la trazabilidad de los equipos biomédicos conforme al definido en el Decreto 4725 de 2005.
16. Certificaciones de calidad y certificado de buenas prácticas de manufactura.
17. Los elementos deberán contar con el manifiesto de importación, cuando aplique (Donde indique marca, modelo y serie del equipo.)
18. Los Equipos Biomédicos deberán contar con registro sanitario vigente expedido por el INVIMA o permiso de comercialización, ya sea importado (Registro VUCE) o de fabricación nacional. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA deberá anexarse. Si los equipos Biomédicos están excluidos de registro, se deberá allegar documento expedido por el INVIMA que así lo estipule. Los elementos deberán provenir del titular del registro sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado y avalado por este.
19. Atender todas las solicitudes que haga el supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso.
20. Suministrar una guía rápida de operación y protocolo de verificación previo a su uso, de los elementos.

21. Suministrar los manuales e información técnica completa necesaria. Deberán incluir: un (1) manual de operación, un (1) manual de servicio y mantenimiento. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada. Cuando Aplique.
22. Suministrar historial de eventos e incidentes adversos asociados a los Equipos biomédicos.
23. Los Equipos Biomédicos deben ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
24. Los Equipos Biomédicos deberán ser entregados en el área de almacén en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con los accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita.
25. Los dispositivos importados deben cumplir con los mismos requisitos de calidad exigidos a los productos de fabricación nacional, así como a las normas exigidas por el ministerio de salud y protección social o la autoridad competente.
26. Capacitación a personal asistencial y/u operario del equipo, que incluya como mínimo los siguientes parámetros, principios de funcionamiento, principios de operación, rutinas de limpieza y desinfección, Procedimientos de calibración y prueba. Cuando aplique.
27. Capacitación a personal técnico / biomédico, que incluya como mínimo los siguientes parámetros: Principios de funcionamiento, principios de operación, rutinas de mantenimiento preventivo recomendadas por el fabricante, casos de falla más frecuentes en el tipo de equipo, y su forma de reparación, procedimientos de calibración y prueba.
28. Los asistentes deberán firmar un acta de asistencia en el que conste su capacitación para el manejo de los equipos, el acta la suministrará el contratista y dará copias al supervisor y al Hospital.
29. Ningún material o instrumento incluido para la funcionalidad del equipo médico debe presentar indicaciones de toxicidad.
30. El proveedor deberá suministrar guía técnica para correcta operación y el buen manejo, limpieza y desinfección, así como el número de uso para los insumos cuando aplique.
31. Protocolo de mantenimiento preventivo.
32. Capacidad de ofrecer servicios de soporte técnico permanente durante la vida útil del equipo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento que permita conservar el equipo en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.
33. Garantizar la existencia de stock de repuestos y consumibles, mínimo por cinco (5) años, contados a partir de la fecha de puesta en funcionamiento de los equipos.
34. Garantizar que la tecnología suministrada cuente con evidencias de Seguridad, disponibilidad de información sobre fabricación, confiabilidad, mantenimiento, soporte, garantías, manuales de uso, representación y demás factores que contribuyan a una incorporación eficiente y efectiva de la tecnología a la E.S.E.
35. Asumir durante el periodo de garantía, el remplazo, a sus expensas y a entera satisfacción de la E.S.E. Hospital del Sarare, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
36. Reportar a la Institución las alertas sanitarias en las que involucre la tecnología suministrada, así como el retiro y la reposición de la tecnología.
37. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
38. Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
39. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

7. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (COP \$ 129.400.000)**.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal 2.3.2.01.003.06.01 Aparatos médicos quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos número **CDP 1244** del 14 de agosto de 2023 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. El presupuesto es de la vigencia fiscal 2023.

9. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) **Único pago:** El ciento por ciento (100%) contra entrega, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura electrónica de venta, acompañada de la certificación y/o recibo de satisfacción del supervisor y demás documentación contemplados en el manual de supervisión, manual de contratación; previa verificación por parte del supervisor de las características y especificaciones técnicas contratadas.

ANTICIPO: Un anticipo correspondiente al 50%, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, constitución de póliza que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo o constitución de fiducia o patrimonio autónomo irrevocable (*ésta última cuando aplique*), radicación de la factura electrónica de venta. Todo lo anterior previo visto bueno por parte del Supervisor debidamente designado y notificado.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

NOTA 3. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. D)El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que

certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución.

Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente corren por cuenta del contratista.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina *“En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”*.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea *“Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”*. Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar el suministro oportuno de medicamentos utilizados para el tratamiento de las diferentes patologías de la población atendida en la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la E.S.E, es pertinente el SUMINISTRO de materiales de ferretería insumos y herramientas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura física hospitalaria a través de las Modalidades y Mecanismos de Selección previstas en el capítulo IV del Manual de Contratación bajo el procedimiento de INVITACION PUBLICA, contemplado en el artículo 28.1.2.3 CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA: Contratos cuyo valor supere la cuantía, es decir Superior a 61 SMLMV y hasta los 300 SMLMV.

Atendiendo lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 31 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 *“En los eventos definidos en éste artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el desarrollo del proceso contractual”*

11. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Hospital de Sarare exige los siguientes requisitos habilitantes y documentos de verificación que el oferente deberá presentar con su propuesta:

12.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

12.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las

personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E y el artículo 12 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

12.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

12.1.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato

ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12.1.1.3 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E *“las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007”*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el servicio, suministro u obra requeridos por el Hospital

Por lo expuesto, se exigirá para cada proponente persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, el certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio en donde se encuentre inscrito, con fecha de expedición NO superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre, y deberá estar renovado para la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El RUP que debe estar renovado, de conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. modificados por el Decreto 579 de 2021, los oferentes deben allegar para efectuar la evaluación, la información que se encuentre vigente y renovada al momento del acto cierre y se tomará el mejor año fiscal de entre los tres años anteriores para este efecto. El RUP deberá quedar en firme hasta antes del momento de la celebración de la subasta inversa.

Del certificado del RUP se tomará la información para acreditar la experiencia, la capacidad financiera y organizacional como requisito habilitante de acuerdo al artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y la Circular No. 12 del 05 de mayo de 2014 expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Se entiende por inscrito en el registro único de proponentes, que la calificación y clasificación publicada por la cámara de comercio se encuentre en firme, bien porque no se interpuso recurso o instaurado haya sido resuelto, situación que debe colegirse del certificado de inscripción en el registro único de proponentes o de certificación expedida por la cámara respectiva. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, con la modificación introducida por el artículo 221 del decreto 019 de 2012.

La no inscripción en el registro único de proponentes (R.U.P.) antes de la fecha límite para la presentación de la propuesta, no será subsanables en ningún caso.

12.1.1.4 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

12.1.1.5 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

12.1.1.6 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

12.1.1.7 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

12.1.1.8 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

12.1.1.9 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

12.1.1.10 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

12.1.1.11 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

12.1.1.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

12.1.1.13 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

12.1.1.14 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

12.1.1.15 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

12.1.2 REQUISITOS TECNICOS:

La entidad ha establecido los siguientes requisitos de orden técnico habilitantes considerando que son características mínimas necesarias que deben cumplir los proponentes para la ejecución del contrato.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato.

1. Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados.
2. Para equipos importados añadido a registro Invima, declaración de la importación de la DIAN, debe adjuntar el registro VUCE.
3. Ficha técnica de cada equipo a color y plastificada.
4. Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a reemplazar los productos defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del día hábil siguiente a la fecha que lo requiera el Hospital sin que genere ningún costo adicional.

5. Especificaciones de costos: Valor del equipo, accesorios y consumibles, mantenimiento y visitas.
6. Especificaciones de tiempo: tiempo de garantía y vida útil, cubrimiento de la garantía.
7. Especificaciones de soporte: tiempo de entrega de repuestos, respaldo local, equipos de soporte, entregas.
8. Especificaciones de manuales: Manuales técnicos, de usuarios, de servicio y de partes (Idioma español).
9. Especificaciones de capacitación: capacitaciones técnicas y de operación, número de capacitaciones.

12.1.2.1 EXPERIENCIA MINIMA:

Se verificará experiencia de dos (02) contratos cuyo objeto sea igual o similar a: "COMPRA DE 20 BOMBAS DE INFUSION Y 10 BOMBAS PERFUSORAS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN OPORTUNA EN TODOS LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E", si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

12.1.2.1.1 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las

certificaciones no supere el 100% del valor total del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

12.1.3 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

12.1.3.1 NOTAS.

- + El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- + El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- + El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- + Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- + El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- + La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

12 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

13 ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en , el artículo 60 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

bienes		
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	(100%)	vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y en todo caso su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspenda o reinicie el término.

14 RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "COMPRA DE 20 BOMBAS DE INFUSION Y 10 PERFUSORES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, 15 de agosto de 2023.

Original firmado

JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE
Subgerente Administrativo y Financiero
(Aspectos financieros)

Original firmado

ALVARO FERNANDEZ
Líder Biomédico
(Aspectos Técnicos)

Original firmado

VICKY MARCELA ZAMBRANO
ASESOR JURUDICO
(Aspectos Jurídicos)